

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911, y demás disposiciones de aplicación; se hace constar, asimismo, en dicho documento, la protesta formulada por don Rafael Suárez García, como Apoderado de «Cantosa», en el sentido de que la oferta de «Construcciones Interbau, S. A.», a la que se adjudica provisionalmente por la Mesa la referida obra, no se ajusta al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 25 de mayo de 1965, ya que no se especifica la equivalencia en pesetas del tanto por ciento de la baja. Examinada la oferta de la casa Interbau, se comprueba que, en efecto, no figura dicha equivalencia en pesetas, pero sí consta de manera clara y explícita el tanto por ciento que se ofrece como baja de la referida subasta, por lo que esta cifra es la que se considera substancial para la aplicación de la referida baja.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento, en Informe de 23 de los corrientes, es de parecer que procede aprobar dicha adjudicación en sus propios términos,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente, a «Interbau, S. A.», domiciliada en Buen Suceso, número 17, de esta capital, las obras de ampliación de la Facultad de Ciencias, de Madrid, tercer Pabellón, por importe de 87.148.502,39 pesetas, que resultan de deducir 6.153.245,33 pesetas, equivalente al 6,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 93.306.747,72 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 87.148.502,39 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: en 1965, 14.805.019,91 pesetas; en 1966, pesetas 32.194.064,77, y en 1967, 40.149.417,71 pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos y partida de imprevistos a justificar, quede fijado exactamente en 90.109.469,42 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: En 1965, con cargo a la partida número 343.611, a), 15.953.820,87 pesetas; en 1966, pesetas 32.725.044,68; en 1967, 40.821.649,62 pesetas, que corresponde a contrata y honorarios y la suma de 608.954,25 pesetas, correspondiente a la partida de imprevistos, una vez deducido el 6,60 por 100, que hacen una anualidad total de 41.430.603,87 pesetas.

3.º El contratista queda obligado a la realización de las obras complementarias que se deriven de la aplicación de la provisión de imprevistos, bajo idénticas bases que las del presupuesto de contrata estricto.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 3.732.226,99 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—«Colegio Internado del Santísimo Redentor», establecido en Alto del Prado, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Albacete

Capital.—«Colegio Santa María», establecido en la calle Dionisio Guardiola, número 57, por don Jesús Sánchez García.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Puig-gari, números 5 y 7; Condes de Bell-lloch, números 67 y 69 (barriada de Sans), a cargo de las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras.

Sabadell.—«Academia Créu-Altas», establecida en el pasaje Marguet, número 11, por doña Carmen Serracanta Valls.

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal.—«Escuela Maternal Niño Jesús», establecida en la calle Nuestros Mártires, número 16, por doña María Lourdes Gimeno García.

Provincia de Lugo

Quiroga.—«Colegio Rosalla de Castro», establecido por don Julio López García.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Santa Rita», establecido en la calle de Triana, número 61, por las Religiosas de la Congregación de Agustinas Recoletas Misioneras de María.

«Colegio Santa María», establecido en la calle Bravo Murillo, número 32, por don Esteban Martínez Alonso.

«Guardería de Nuestra Señora de la Soledad», establecida en la calle de Santo Domingo Savio, número 2 (barrio de Bilbao), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Aravaca.—«Colegio Cuesta de las Perdices», establecido en la calle de Eduardo Veia, número 8, por doña Julia García Polo.

Provincia de Murcia

Santomera.—«Colegio Corazón de María», establecido en el Monasterio de Madres Clarisas, a cargo de las Religiosas Clarisas.

Provincia de Toledo

Quintanar de la Orden.—«Colegio Nuestra Señora de los Doctores», establecido en la calle de José Antonio, número 60, a cargo de los Padres Franciscanos de la T. O. R.

Provincia de Valladolid

Capital.—«Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio de La Maruquesa, a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1965 (rectificada) por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, a don Pedro Martín García.

Habiendo padecido error en la redacción de la Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Pedro Martín García, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio de 1965, a continuación se transcribe debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Martín García; y

Resultando que el Director del diario «El Pensamiento Navarro» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Martín García, en consideración a sus cincuenta años al servicio de la misma Empresa, en la que ingresó como Redactor y ha alcanzado la categoría de Subdirector, destacando en todo instante por su lealtad y un admirable espíritu de trabajo;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada De-

legación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Martín García las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Martín García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de obtención de mostos concentrados a instalar en Requena (Valencia) por don Francisco Martínez Bermell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Martínez Bermell, en nombre de Sociedad a constituir para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Requena (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta de obtención de mostos concentrados, a instalar en Requena (Valencia), promovida por don Francisco Martínez Bermell, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, b) Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—La instalación dispondrá de una cámara frigorífica, cuya capacidad no será inferior a 750 metros cúbicos.

Tres.—Considerar comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente a la totalidad de la actividad industrial agraria de referencia.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la Resolución ministerial, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, debiendo presentar la documentación acreditativa de su constitución e inscripción, así como los Estatutos.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contados a partir de la aceptación de la Resolución ministerial, de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de la instalación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de agosto de 1965 por la que se declara la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y de producción y embotellado de zumo de frutas de la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», de Huarte-Pamplona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», para instalar una planta de obtención de mostos concentrados y de producción y embotellado

de zumo de frutas, en Huarte-Pamplona, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados de la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», de Huarte-Pamplona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, b) Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir en los beneficios el de expropiación forzosa de las parcelas números 4, 8, 9 y 131 A y B del polígono número 6, correspondientes al término municipal de Huarte-Pamplona, por haberse cumplido lo dispuesto en la vigente legislación.

Tres.—Queda excluida de los beneficios la actividad industrial de producción y embotellado de zumo de frutas, cuya inversión se estima que se eleva a un 15 por 100 de la total.

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses para presentar el proyecto definitivo ante este Ministerio, de acuerdo con las condiciones técnicas de depuración de aguas residuales y de vertido en el río Arga, que se fijen por esa Dirección General, y justificar que el capital propio cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria para la instalación de la planta de obtención de mostos, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y veinticuatro meses para su terminación, que se contará a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cebanico, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebanico, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebanico, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Corcos.—Anchura, 57,61 metros.

Colada de Rejas-Vueltas.—Anchura, 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.